



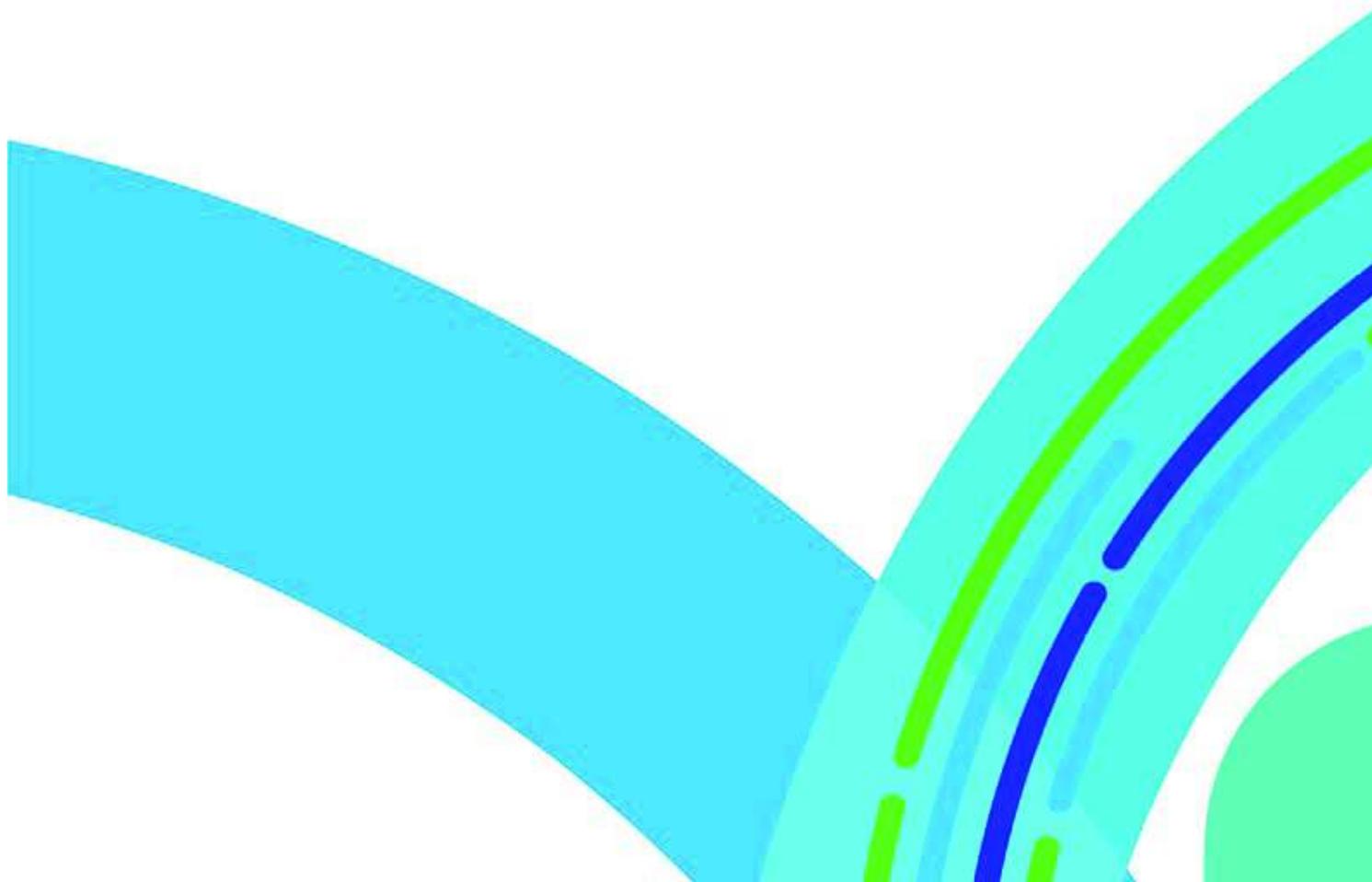
POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

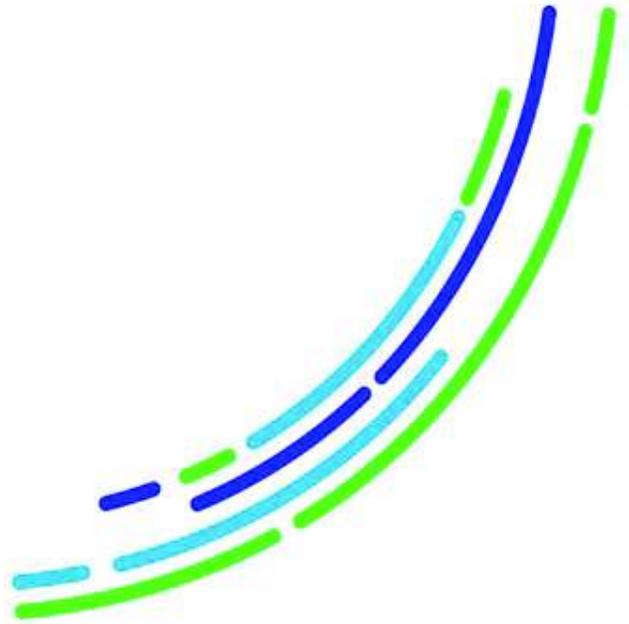
## SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

INFORME N° 237/2021  
19 DE MAYO DE 2021





# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CIUDADANO Y BIEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG Nº 8.066/2021

REMITE INFORME FINAL Nº 237, DE 2021,  
SOBRE FISCALIZACIÓN AL  
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS  
SANITARIOS DEL PROGRAMA DE  
RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE  
LA SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DEL  
BIOBÍO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES, QUE INICIARON  
ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 237, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales, en los establecimientos educacionales que iniciaron sus actividades en el mes de marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO  
PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	HUAwWjFHM	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG Nº 8.066/2021

REMITE INFORME FINAL Nº 237, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DEL BIOBÍO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.

Se remite a esa secretaría regional, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 237, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales, en los establecimientos educacionales que iniciaron sus actividades en el mes de marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad regional adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
 EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO  
PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	HUAwWjF86	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG Nº 8.066/2021

REMITE INFORME FINAL Nº 237, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DEL BIOBÍO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 237, de 2021, sobre fiscalización al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales, en los establecimientos educacionales que iniciaron sus actividades en el mes de marzo de 2021, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-bío.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR  
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO  
PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	HUAwWjFtD	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 237, de 2021**

**Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Biobío**

**Objetivo:** Efectuar una fiscalización al programa de retorno a clases presenciales en los establecimientos educacionales bajo la supervigilancia de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, que iniciaron el año escolar en marzo de 2021, con el objeto de verificar el cumplimiento de los protocolos dictados por la Subsecretaría de Educación respecto de las condiciones sanitarias establecidas en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia COVID-19.

**Preguntas de la auditoría:**

- ¿Cumplen los establecimientos educacionales con las medidas establecidas en los protocolos impartidos por la Subsecretaría de Educación para el retorno a clases presenciales de marzo de 2021?

**Principales resultados:**

- Se verificó la ausencia de demarcaciones en los servicios higiénicos, sala de clases, pasillos y gimnasio de algunos planteles educativos de la región del Biobío, que se individualizan en el informe, como asimismo la falta de aforos máximos en las salas de clases y espacios comunes, atendido lo cual, se requirió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que adopte las medidas tendientes a que los establecimientos educacionales observados implementen las demarcaciones y aforos faltantes, así como también para que den estricto cumplimiento a los protocolos elaborados por el Ministerio de Educación para el retorno a clases del año 2021, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.066/2021

INFORME FINAL N° 237, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DEL BIOBÍO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

---

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2021, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se encuentra desarrollando una revisión al Programa de Retorno a Clases Presenciales de los Establecimientos Educativos, específicamente al cumplimiento de los protocolos sanitarios impartidos por la Subsecretaría de Educación a Nivel Nacional.

### **JUSTIFICACIÓN**

En el contexto relativo al retorno a clases presenciales de marzo de 2021, el Ministerio de Educación, mediante oficio N° 844, de 19 de noviembre de 2020, solicitó a todos los establecimientos educativos a nivel nacional que se elaborara un plan de retorno a clases presenciales, el cual debía contener como mínimo todas las medidas sanitarias indicadas en los protocolos e instructivos impartidos por esa entidad. Dichos planes fueron cargados en una página habilitada para tal efecto hasta el día 8 de enero de 2021.

Por otra parte, cabe hacer presente que el señalado oficio indica que el inicio de clases comenzaría a partir del 1 de marzo de 2021 para todos los establecimientos a nivel nacional. En consecuencia, esta Entidad de Control revisará la aplicación efectiva de las medidas sanitarias y administrativas impartidas por la autoridad educativa y los establecimientos.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de la presente revisión, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta auditoría se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 3, Salud y Bienestar, 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

De acuerdo a la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro, y le corresponderá, en general, la administración interna de la cartera y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley.

A su vez, tendrá como misión velar por el permanente desarrollo y mejora, así como por la regulación y el adecuado funcionamiento del sistema educacional chileno en todos sus niveles y ámbitos.

Por su parte, el artículo 14 de la misma ley, establece que el Ministerio de Educación se desconcentrará funcional y territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región y actuará como colaborador directo del respectivo Intendente Regional. En ese mismo orden de ideas, el artículo 15, de la ya citada ley dispone que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

Ahora bien, en el mes de marzo de 2020 llega a Chile la pandemia por COVID-19, lo cual obligó a las autoridades a declarar estado de excepción constitucional mediante el decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo, a partir de éste, una serie de medidas para contener el contagio de la enfermedad en el país. Una de ellas, relacionada al ámbito de la educación, fue la suspensión de clases presenciales a nivel nacional, establecida mediante resoluciones exentas del Ministerio de Salud N<sup>os</sup> 180, del 17 de marzo; 215, del 30 de marzo; y 322, del 29 de abril, todas de 2020, las cuales resolvieron respectivamente: (1) Suspéndanse las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un período de dos semanas, a contar de hoy; (2) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta el día 10 de abril de 2020; y, (3) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.

En este contexto, el Ministerio de Educación emitió el aludido oficio N° 844, de 19 de noviembre de 2020, mediante el cual solicitó a todos los establecimientos educacionales a nivel nacional que elaboraran un plan de retorno a clases presenciales, documento que motiva la presente fiscalización.

Con carácter reservado, a través del oficio N° E96516, de 2021, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 959, de 2021, el que fue considerado en la elaboración del presente documento.

Cabe hacer presente, que el citado oficio de respuesta, señala en síntesis, que si bien los lineamientos son elaborados y difundidos por el Ministerio de Educación, la fiscalización le corresponde a la Superintendencia de Educación conforme lo prescrito en la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, razón por la cual mediante oficio N° 960, de 30 de abril de 2021, le solicitaron a esa entidad que gestionara con su equipo de fiscalización la realización de visitas a aquellos establecimientos que están con clases presenciales, a fin de verificar el cumplimiento del protocolo sanitario.

En relación con lo anterior, y teniendo presente que no se advierte de la respuesta emitida por la autoridad, que se hubiesen impartido instrucciones a los establecimientos fiscalizados, como tampoco se han informado medidas a implementar para evitar el incumplimiento de los protocolos, las observaciones formuladas se mantendrán en su totalidad.

Lo señalado, es sin perjuicio de las acciones que en virtud del principio de coordinación establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, realice el Secretario Regional Ministerial con los diversos órganos de la Administración, y en particular en el caso que nos ocupa, con la Superintendencia de Educación.

## **OBJETIVO**

Efectuar una revisión al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales que iniciaron el año escolar en marzo de 2021, establecidos en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia COVID-19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

## UNIVERSO Y MUESTRA

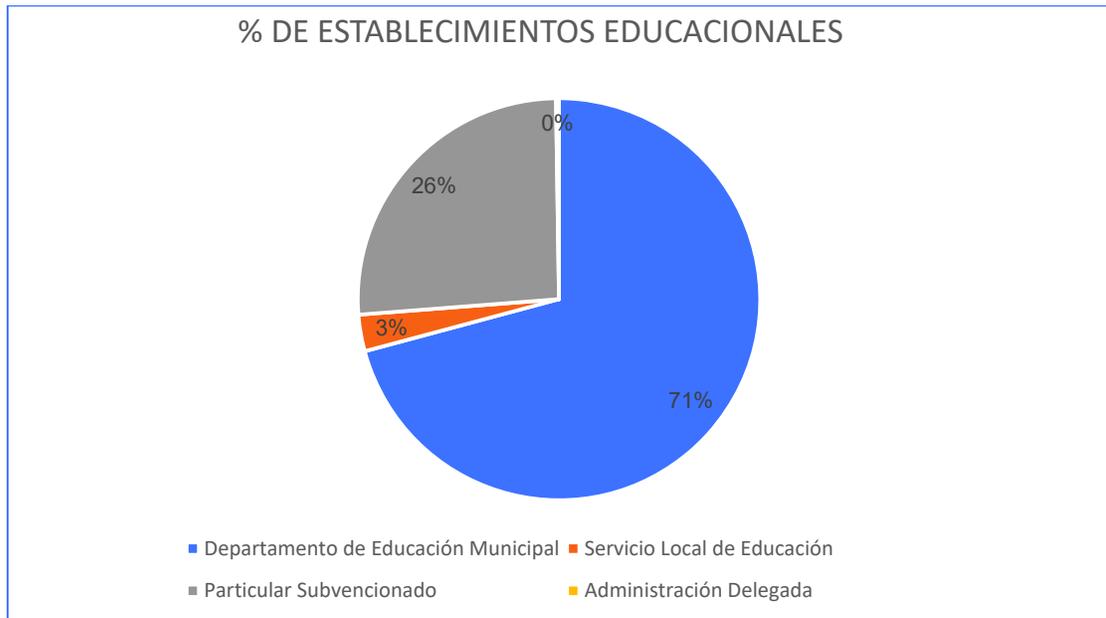
De acuerdo con los antecedentes extraídos del Sistema Información General de Estudiantes, SIGE, se consideraron para las validaciones en terreno, los planteles educacionales de la Región del Biobío que se encuentran en fase 2 y 3 del Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, excluyendo a los particulares (privados), cuyo desglose por tipo de entidad se detalla en la siguiente tabla y gráfico.

Tabla N°1: Universo de planteles educacionales de la Región del Biobío.

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Departamento de Educación Municipal	289
Servicio Local de Educación	12
Particular Subvencionado	106
Administración Delegada	1

Fuente: Información entregada por la Subsecretaría de Educación, a junio de 2020, con las matrículas de los establecimientos educacionales a nivel nacional extraído del SIGE.

Gráfico N° 1: Porcentaje de establecimientos educacionales por tipo de entidad.



Fuente: Información entregada por la Subsecretaría de Educación, a junio de 2020, con las matrículas de los establecimientos educacionales a nivel nacional extraído del SIGE.

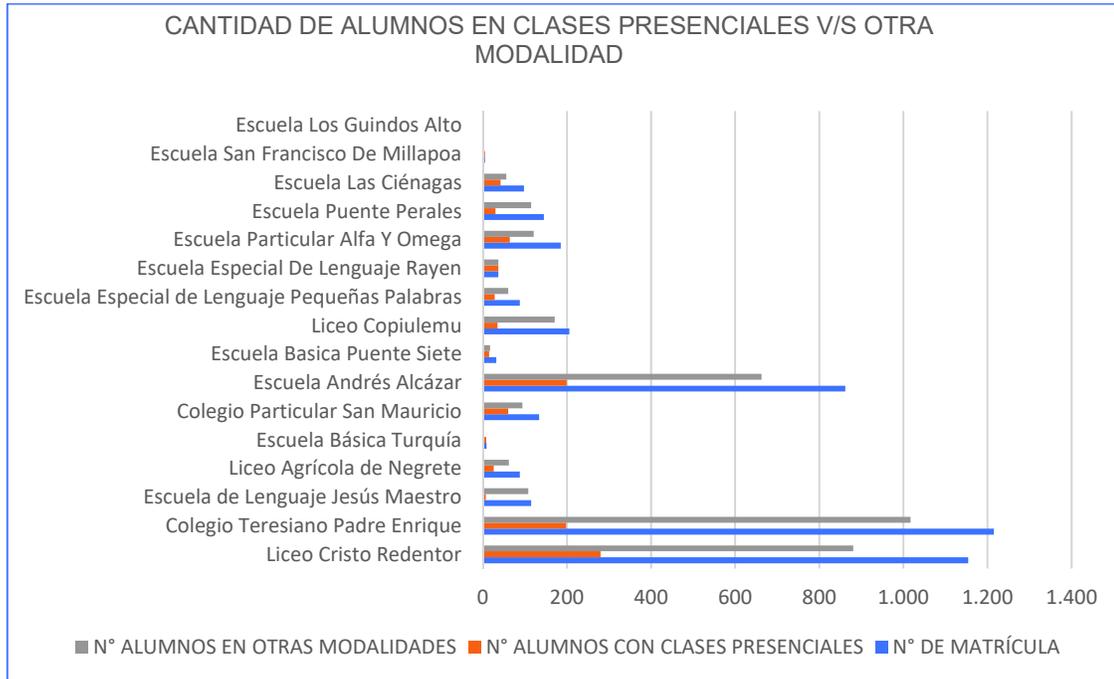
Ahora bien, los establecimientos educacionales sujetos a revisión, se determinaron analíticamente, considerando los colegios que se encontraban en comunas con fase 2 y 3 del plan Paso a Paso del Ministerio de Salud; tipo de sostenedor; diversidad en las comunas; y distribución geográfica.

Con todo lo anterior, se efectuó una selección analítica de 17 planteles educacionales, cuyo desglose se indica en el anexo N° 1. No obstante, es del caso precisar que algunas de las comunas de la región del Biobío que al momento de efectuarse el análisis de información se encontraban en fase 2 y 3, posteriormente, debido al aumento de contagios de COVID-19, cambiaron de estado, pasando a fase 1, lo que provocó que el universo probable de establecimientos educacionales con clases presenciales se redujera exponencialmente, y obligó a evaluar la muestra constantemente.

## RESULTADOS

Previo a la exposición de los resultados, se presenta el siguiente gráfico que contiene la información correspondiente al número de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales visitados, y cuántos de ellos se encuentran actualmente asistiendo a clases presenciales y en otras modalidades:

Gráfico N° 2: Cantidad de alumnos en clases presenciales versus otra modalidad.



Fuente: Elaboración propia, en base a la información de los establecimientos educacionales visitados en terreno.  
(\* Los datos de la Escuela San Roque de Nacimiento no se encuentran incorporados en el gráfico N° 2, dado que en la visita a terreno efectuada el día 22 de marzo de 2021, se encontraba cerrado.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Efectuada las validaciones pertinentes en terreno los días 18, 19, 22 y 24 de marzo de 2021, sobre las medidas preventivas que debían cumplir los colegios como también la observancia de los protocolos para aquellos casos de sospecha o confirmación de examen, se constató lo siguiente:

#### 1. REFERENTE A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 Relativo a la designación de encargados de ventilación de salas de clases, y a las rutinas de ventilación.

Se verificó que en la Escuela Alfa y Omega de la comuna de Laja no se ha designado formalmente un encargado para efectuar las labores de ventilación de las salas de clases, constatándose que estas son realizadas una vez al día por el respectivo profesor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado no se aviene con lo establecido en el numeral 1, sobre las medidas preventivas, consignadas en el anexo N° 1, del “Protocolo de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar”, del Ministerio de Educación, que señala que será responsabilidad del plantel educativo la implementación de entre otras medidas, definir rutinas y encargados de ventilación de las salas de clases y espacios comunes cerrados, recomendando realizarlo al menos 3 veces al día.

### 1.2 Sobre las rutinas de la limpieza y desinfección en los colegios.

De acuerdo a lo señalado por don Francisco [REDACTED], Director del Liceo Agrícola de la comuna de Negrete, se constató que la rutina de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto frecuente, tales como pisos, barandas, manillas, interruptores, entre otros, son realizadas una vez al día, luego de que el establecimiento termina la jornada escolar.

Lo expuesto contraviene lo señalado en el numeral 7, sobre las medidas preventivas, indicadas en el anexo N° 1 del “Protocolo de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar”, emitido por el Ministerio de Educación, que establece que dichas labores de limpieza y desinfección frecuente se deben realizar al menos entre la jornada de la mañana y tarde.

### 1.3 Inducciones realizadas al personal docente sobre las medidas sanitarias determinadas por el Ministerio de Educación y el establecimiento educacional.

En visita de fiscalización efectuada a la Escuela Rural Turquía de la comuna de San Rosendo, se tomó conocimiento que la única docente del establecimiento, no recibió capacitaciones respecto a las medidas sanitarias de cuidado y protección sobre el COVID-19, establecidas por el Ministerio de Educación.

Sobre el particular, dicha Cartera Ministerial elaboró un documento denominado “Inducción a Docentes y Asistentes de la Educación en Medidas de Cuidado y Protección”, el cual, según se infiere, no fue sociabilizado con la profesora del recinto educacional individualizado.

A mayor abundamiento, en el anexo N° 1, del oficio N° 844, de 2020, del Ministerio de Educación ya analizado, se establecen los lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021, de los planteles educativos, entre ellos, la inducción al cuerpo docente y asistentes de la educación.

## 2. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

### 2.1 Sobre el aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales.

Se constató la ausencia de demarcaciones en los servicios higiénicos, sala de clases, pasillos y gimnasio en los planteles

educativos que se individualizan en la tabla siguiente, como asimismo la inexistencia de aforos en las salas de clases y espacios comunes, lo que no se ajusta a los numerales 3, 4 y 6, sobre la organización de la jornada escolar, contenido en las instrucciones impartidas en el anexo N° 1 “Protocolo de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar”, del Ministerio de Educación, relacionados con la organización del uso de los baños, salas de clases y espacios comunes en cuanto al aforo permitido, así como también sobre la demarcación visible de la distancia de al menos 1 metro en los lugares de espera, tales como, servicios higiénicos, casinos, entre otros. En el anexo N° 2, se adjuntan fotografías de los establecimientos educacionales observados.

Tabla N° 2: Establecimientos educacionales sin demarcaciones y/o exposición de los aforos permitidos.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		AUSENCIA DEMARCACIÓN	AUSENCIA DE AFOROS
NOMBRE	RBD		
Liceo Agrícola de Negrete	17643	Baños	-
Escuela Básica Puente Siete de Florida	4879	Baños	Salas de clases
Escuela Especial de Lenguaje Pequeñas Palabras de Nacimiento	16911	Baños	Salas de clases y espacios comunes
Escuela Puente Perales de Laja	4254	Salas de clases, baños, pasillos y gimnasios	-

Fuente: Actas de fiscalización realizada a los establecimientos educacionales de la muestra.

## 2.2 Sobre la planificación de reuniones online con los apoderados.

Se verificó que las Escuelas, Básica Turquía de San Rosendo; Básica Puente Siete de Florida; Alfa y Omega y Puente Perales, ambas de la comuna de Laja, no cuentan con una planificación de reuniones online y no presenciales de padres y apoderados, a fin de dar cumplimiento al numeral 8, sobre medida de organización de la jornada escolar, del citado anexo N° 1 “Protocolo de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar”, el cual indica que se deben evitar las reuniones presenciales de padres y apoderados.

## 2.3 Respecto a la toma de temperatura y su comunicación a la comunidad educativa.

Con fecha 19 de marzo de 2021, se realizó una visita de fiscalización a la Escuela Básica Puente Siete de Florida, advirtiéndose que al ingreso al recinto no fue tomada la temperatura a los funcionarios de este Organismo de Control, como tampoco al personal del Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur que ese mismo día realizaba la entrega de materiales.

Lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el título III, sobre protocolo de ingreso para estudiantes, profesores, apoderados y personas externas, del plan de retorno a clases del año 2021, del citado plantel educativo, de fecha 25 de febrero de 2021, el cual dispone el control de temperatura al ingreso al establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y dado que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío no dio respuestas concretas a las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2021, éstas se mantienen en todas sus partes, debiendo esa entidad adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápito I, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre designación de encargados de ventilación de salas de clases, y rutinas de ventilación, (MC), corresponde que la SEREMI de Educación adopte las medidas que resulten necesarias para que la escuela Alfa y Omega de la comuna de Laja, designe formalmente un encargado de efectuar dichas labores, así como también establezca los horarios en que estas deben realizarse, cuyo cumplimiento tendrá que ser verificado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

2. Acápito I, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2, relativo a rutinas de limpieza y desinfección en los colegios; 1.3, respecto a inducciones realizadas al personal docente sobre medidas sanitarias y 2.2, sobre planificación de reuniones online con apoderados, todas (MC), la autoridad del servicio deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que los establecimientos educacionales observados, en lo sucesivo, den pleno cumplimiento a las instrucciones impartidas por esa Cartera Ministerial para la planificación del año escolar 2021, específicamente al “Protocolo de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar”.

3. Acápito I, Examen de la Materia Auditada, numerales, 2.1, sobre aforo y cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales y 2.3, relativo a la toma de temperatura y su comunicación a la comunidad educativa, ambas (MC), la SEREMI de Educación deberá adoptar las medidas tendientes a que los establecimientos educacionales observados implementen las demarcaciones y aforos faltantes, así como también para que den estricto cumplimiento a los protocolos elaborados para el retorno a clases del año 2021, lo que tendrá que ser verificado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Lo indicado en las conclusiones precedentes, es sin perjuicio de que la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en relación con los incumplimientos descritos, efectúe las gestiones necesarias con la Superintendencia de Educación a efecto de cumplir con la obligación que le asiste a los órganos de la Administración del Estado de dar observancia al principio de coordinación, consagrado en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la unidad de auditoría interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese al Secretario Regional Ministerial y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío y al Director Regional de la Superintendencia de Educación Escolar del Biobío.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	19/05/2021

ANEXO N° 1

Establecimientos Educativos Visitados

N°	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD N°	FECHA DE LA VISITA	CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS	CANTIDAD ALUMNOS CON CLASES PRESENCIALES
						(*)
1	Los Álamos	Liceo Cristo Redentor	5122	18/03/2021	1.154	280
2	Nacimiento	Colegio Teresiano Padre Enrique	11430	18/03/2021	1.215	198
3		Escuela de Lenguaje Jesús Maestro	17807	18/03/2021	115	7
4	Negrete	Liceo Agrícola de Negrete	17643	18/03/2021	88	26
5	San Rosendo	Escuela Básica Turquía	4502	19/03/2021	9	8
6	Laja	Colegio Particular San Mauricio	4496	19/03/2021	134	60
7		Escuela Andrés Alcázar	11677	19/03/2021	862	199
8	Florida	Escuela Básica Puente Siete	4879	19/03/2021	32	15
9		Liceo Copiulemu	4871	19/03/2021	206	35
10	Nacimiento	Escuela Especial de Lenguaje Pequeñas Palabras	16911	19/03/2021	88	28
11	San Rosendo	Escuela Especial de Lenguaje Rayen	18157	22/03/2021	37	37
12	Laja	Escuela Particular Alfa y Omega	4497	22/03/2021	185	64
13		Escuela Puente Perales	4254	22/03/2021	145	30
14		Escuela Las Ciénagas	4486	22/03/2021	98	42
15	Nacimiento	Escuela San Roque	4472	22/03/2021	Colegio cerrado el día de fiscalización	
16		Escuela San Francisco de Millapoa	4470	24/03/2021	5	5
17		Escuela Los Guindos Alto	4476	24/03/2021	2	2

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.

(\*): Cabe señalar que este dato fue informado por los entrevistados en las validaciones en terreno, y corresponde a un dato aproximado.

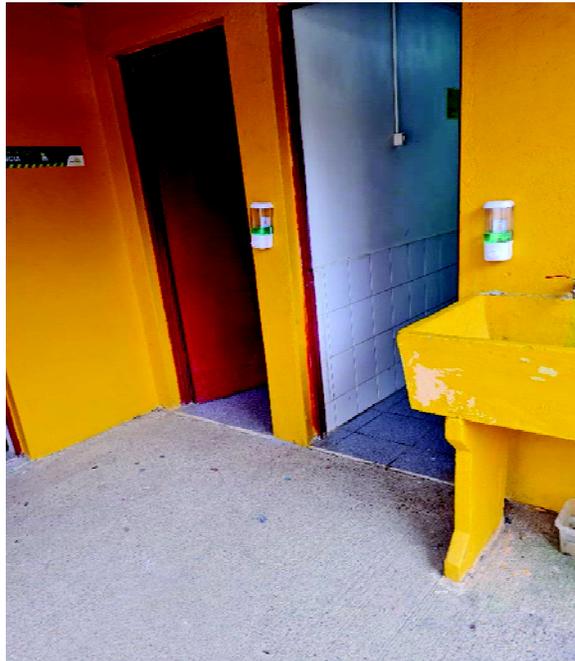
ANEXO N° 2

Fotografías de Establecimientos Educativos sin Demarcaciones y/o  
Exposición de los Aforos Permitidos

RBD 17643, Liceo Agrícola de Negrete  
Fecha visita de fiscalización: 18-03-2021



RBD 4879, Escuela Básica Puente Siete de Florida  
Fecha visita de fiscalización: 19-03-2021

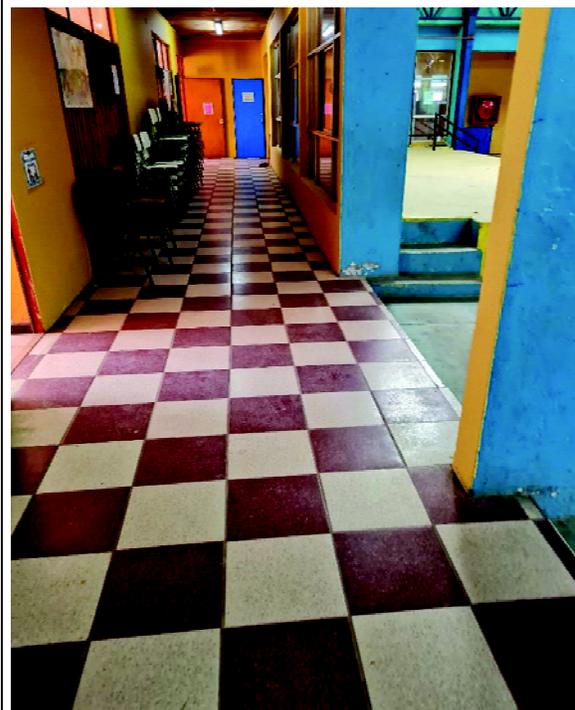
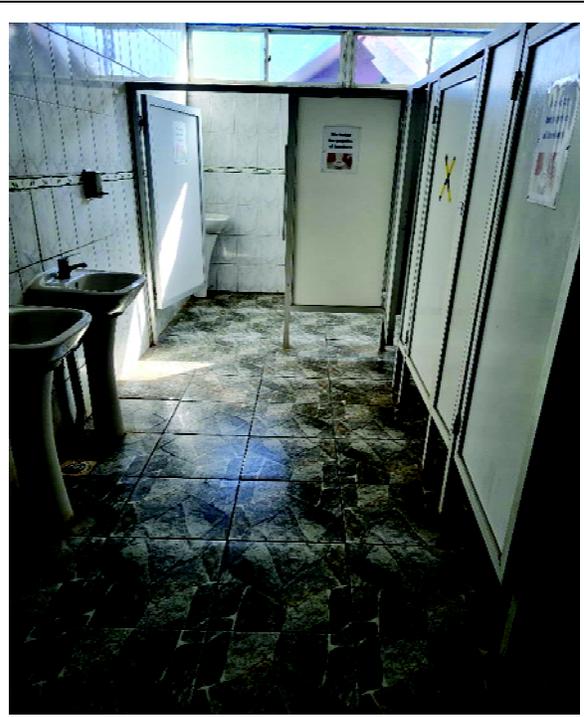




RBD 16911, Escuela Especial de Lenguaje Pequeñas Palabras de Nacimiento  
Fecha visita de fiscalización: 19-03-2021



RBD 4254, Escuela Puente Perales de Laja  
Fecha visita de fiscalización: 22-03-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones al Informe Final de Auditoría N° 237, de 2021

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.	Sobre la designación de encargados de ventilación de salas de clases, y las rutinas de ventilación.	MC: Observación Medianamente Compleja.	Corresponde que la SEREMI de Educación adopte las medidas que resulten necesarias para que la escuela Alfa y Omega de la comuna de Laja designe formalmente a un encargado de efectuar la ventilación de las salas de clases y establezca los horarios en que estas deben realizarse, cuyo cumplimiento tendrá que ser verificado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito I, Examen de la Materia Auditada, numerales, 2.1 y 2.3.	Sobre el aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales, y la toma de temperatura y su comunicación a la comunidad educativa.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La SEREMI de Educación deberá adoptar las medidas tendientes a que los establecimientos educacionales observados implementen las demarcaciones y aforos faltantes, así como también para que den estricto cumplimiento a los protocolos elaborados para el retorno a clases del año 2021, lo que tendrá que ser verificado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			